



Resolución Directoral

N° 00295-2022-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 26 de julio de 2022

VISTO:

El Memorándum N° 1402--2022-ENSFJMA/DG de fecha 25 de julio de 2022, mediante el cual la Dirección General dispone se expida la resolución directoral que autoriza la matricula extemporánea por curso Taller Seminario de Danza Folklórica V, a favor de la estudiante GUILLERMO MORALES, Darlin Nicoll, con un total de veintiuno (21) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el Órgano de Línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación de profesionales y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Resolución Directoral N° 554-2021/DG-ENSFJMA, se aprueba el Calendario Académico 2022, para las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música, el cual fue modificado con Resolución Directoral N° 090-2022-ENSFJMA/DG-SG;

Que, con MPT- EXT N° 5141 de fecha 9 de junio de 2022, la señorita Guillermo Morales Darlin Nicoll, estudiante de la Carrera de Educación Artística, Mención Danza, solicita ampliación de matrícula por curso Taller Seminario de Danza Folklórica V correspondiente al Semestre Académico 2022-I;

EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0005141

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: C26B65



Que, con Informe N°182-2022-ENSFJMA/DG-DA-SA de fecha 4 de julio de 2022, la Secretaría Académica, comunica que el área de Registro y Evaluación y la Secretaría Académica han emitido informes detallados sobre el caso, en cumplimiento a los procedimientos establecidos para el proceso de matrícula 2022-I, los cuales se encuentran normados en el Reglamento Académico, Calendario Académico y los actos resolutivos emitidos por la Dirección General.

Que, con Informe N° 355-2022-ENSFJMA/DG-DA de fecha 4 de julio de 2022, la Dirección Académica solicita que este caso lo evalúe la oficina de Asesoría Jurídica de la escuela, previo análisis presentado por Secretaría Académica;

Que, con Informe N° 096-2022-ENSFJMA/DG-OAJU de fecha 22 de julio de 2022, la Asesora Jurídica de la institución concluye y recomienda: Que la estudiante Darlin Nicoll Guillermo Morales, no se encuentra incurso dentro de los supuestos del artículo 50° del Reglamento Académico, para la pérdida del derecho de matrícula, por lo que es procedente disponer de alternativas para que ella prosiga con su educación.

Teniendo en cuenta lo antes indicado y en virtud a lo dispuesto en el literal b) del artículo 8°, (Funciones del director de la Escuela) del Decreto Supremo N° 054-2002-ED, se recomienda autorizar por única vez mediante acto resolutivo la matrícula extemporánea a fin de no ocasionar perjuicio en su condición de estudiante de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, por lo que solicita expedir la resolución directoral correspondiente;

Que, es política de la Institución apoyar a nuestra población estudiantil, con la finalidad de brindarle alternativas o soluciones para que continúen sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica y Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la matrícula de forma excepcional, por curso a favor de la estudiante GUILLERMO MORALES, Darlin Nicoll, de la Carrera Profesional de Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza, correspondiente al I Semestre Académico 2022, realizada el 30 de marzo de 2022, de acuerdo a la siguiente detalle:

Nº	EXP	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA PROFESIONAL	MENCION	CICLO	CURSO
1	5141	GUILLERMO MORALES, Darlin Nicoll	Educación Artística	Danza	V	Taller Seminario de Danza Folklórica V

EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0005141

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: C26B65



Artículo 2°.- AUTORIZAR al área de Recaudación/Tesorería de la Oficina de Administración, validar el depósito efectuado por el monto de S/. 140.00 a la cuenta corriente N° 00-000-282006 del Banco de la Nación por concepto de matrícula por curso Taller Seminario de Danza Folklórica V, realizado el 30 de marzo de 2022, correspondiente al Semestre Académico 2022-I, a favor de la estudiante GUILLERMO MORALES Darlin Nicoll, de la Carrera Profesional de Educación Artística, Mención Danza.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en portal institucional y se notifique a las instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0005141

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **C26B65**